

**Constancia secretarial:** hoy 03 de junio de 2022 paso el expediente de la referencia al despacho, indicando que ya la Fiscalía y el Ejército remitieron la prueba solicitada.



**Beatriz Adriana Vesga Villabona**  
Secretaria

**República de Colombia**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca, Arauca, 07 de junio de 2022

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Radicación:** 81-001-33-33-002-2013-00013-00

**Demandante:** Segundo Alejandro Fernández y Otros

**Demandado:** Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

**Juez:** Carlos Andrés Gallego Gómez

En cumplimiento de los autos de mejor proveer del 27 de noviembre de 2019 y 28 de enero de 2020, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación remitieron la información solicitada. Pese a que algunas partes del documento enviado por la institución castrense no son tan legibles, como bien lo aprecia el apoderado de la parte actora, estima el despacho que con documentación que aportó la Fiscalía, se satisface el requerimiento del despacho y las dudas que se querían absolver. Con esto se niega la apertura del incidente sancionatorio solicitada por la parte actora.

Dicho lo anterior y previo a incorporarlas como pruebas al proceso, se le pondrá en conocimiento del Ejército Nacional y de Ministerio Público, la prueba remitida por la Fiscalía General de la Nación, la cual reposa en archivo electrónico, para que dentro del lapso de 3 días pueda ejercer su derecho de contradicción, si a bien lo tiene. Dentro del mismo término la parte actora podrá pronunciarse, en virtud a que ya conoce dicha documentación, según se advierte en el correo enviado por el ente investigador.

La documentación remitida por el Ejército solo se pondrá en conocimiento del agente del Ministerio Público para que en el mismo término otorgado se pronuncie si los considera pertinente. Esto en razón a que ambas partes ya son conocedoras del documento. La entidad por expedirlo y la demandante según se concluye de sus memoriales remitidos al despacho.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Póngase en conocimiento del Ejército Nacional y del agente del Ministerio Público delegado ante el despacho, la documentación remitida por la Fiscalía General de la Nación que se encuentra en el archivo 12 del expediente digital, y córrasele traslado para que en el término de 3 días pueda ejercer su derecho de contradicción, si a bien lo tiene. Dentro del mismo interregno la parte actora podrá pronunciarse igualmente.

**SEGUNDO:** Póngase en conocimiento del agente del Ministerio Público delegado ante el despacho, la documentación remitida por el Ejército Nacional obrante en el archivo 10 del expediente digital, para que en el mismo lapso del numeral anterior se pronuncie, si así lo considera.

**TERCERO:** Niéguese la apertura del incidente de desacato solicitado por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
**JUEZ**